Vincular o meter en mayorazgo el dho oficio de alferez bos o la persona a quien se pusiere de vos
o le diere vos o dare y pudiere hazer. Y dos se le diere licencia y facultad para acrecer con
que siempre el que vos hubiere o tuviere el titulo del y quales se declaraçen sando que en
cepor en el dho mayorazgo y que muriendo vos o la persona que ansi lo tuviere de
ponga pide declarar los a Agora en lo tocante al dho oficio aya de venir y venga a la posey
ra o personas que tuviere derecho de heredar vuestros bienes y rentas y que siendo muchos
puedan entre si convenir y distribuir del y lo adjudicar uno dellos con la que dis
posicion y adjudicacion se le data en fin y pto del dho titulo y que x cepto por el delito o y
crimines de herejia de magestad o el pecado nefando por ningun otro se pierda ni con
fisque n pueda perder ni confiscar el dho oficio y que siendo privado o y inhabilitado el
que le tuviere lo aya y quede a aquellos o aquellos que fuieren derecho de heredar sus bienes
y sayos En la firma que esta dicha del que muriere sin dre primer del con la qua
fecha Ca sidades y preeminencias a y ai y tengais el dho oficio y goceis de el
vos y vros herederos y sucesores y la persona que de vos o dellos tuviere titulo o cau
sa perpetuamente para siempre jamas como en la carta se contiene y declara
por el qual o su traslado signado de escribano publico mando al concejo justicia
y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la dha ciudad
que reciban de vos el juramento y fidelidad que en tal caso se requiere
y de acostumbrar en tales cartas y que con la firma de la carta lo anden ejecutar
y cumplir el qual por el fecho os reciban a y tengan por tal mi
el dho oficio mayor de la dha ciudad y vsen con vos el dho oficio en todos los casos
y cosas a el anexas y pertenecientes segun que de suso se contiene
lo qual mando que en su fuerza y vigor se cumpla y execute y que en ello no
se pare embargo ni impedimento alguno o no obstante que se alegue o pretenda
que se pida la presente. Y si es verdad y he por recibido el dho oficio y a sus usos y ex
ercicio del caso que para lo suso dho o alguno de ello se pidiere que se le de
madula en Vsy de Julio de mil y seiscientos y veinte y seis años Yo el Rey
Juan de Rocas secretario de Rey nro señor la hize escribir por su man
dado Alonso de Ocampo Don Luis de Velasco Don Luis de Ulloa Don
Miguel de Carvajal y Mesa el dho don Pedro Pizarro y Ovando Registrado a Laudo de
Cortes chanciller Gregorio de Tapia

Y el dho don Pedro Nuñez Pizarro y Ovando la dha ciudad y Regimiento
la admitan para el oficio de alferez mayor de la dha ciudad de Caracas como se contiene
la manda y orden del dho Real titulo que esta presente y hacer el juramento que en tales casos
y lo pidiere y pedir el dho Real titulo por lados justicia y Regimiento el dho Real titulo
que es del tenor que se sigue y no se pueda tomar el dho Real titulo en que
manos besaron y pusieron sobre que cruzaron y tocaron en la cruz y de
mento dando a entender que el dho don Pedro Nuñez segun tiene por que
se tiene de defender la limpieza de nuestra señora la Virgen maria concebida
sin pecado original cumpliendo la dha justicia y Regimiento con el tenor de
dho Real titulo. Recibieron del dho don Pedro Nuñez juramento en
forma de derecho de que usara el dho oficio de tal alferez mayor bien y fielmente
y guardara el secreto y cumplira las cosas tocantes al servicio de dios y el rey
y de esta Republica y habiendolo hecho don Pedro Nuñez de Ovando
y Zamora la dha justicia y Regimiento admitieron y recibieron al dho don Pedro
Nuñez por alferez mayor de la dha ciudad como su magd lo manda por el dho Real titulo
y le dieron la posesion del dho oficio y enseñal della sentandole en el dho asiento
que es el y donde se suele sentar el alferez mayor de la dha ciudad y mandaron al dho ayuntamiento
y cabildo que le tengan por tal y le hagan el dho ayuntamiento
Don Pedro Nuñez de Ovando y Zamora Fernando de Ovando
Don Francisco de Ulloa
Don Luis de Velasco
Don Francisco de Ulloa
Don Pedro de Ovando y Zamora
Don Francisco de Ulloa
Don Luis de Velasco